REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No.0102*2017* № 00217

CONTRATO SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S.

Entre los suscritos, **NORMA FERNANDEZ NUÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.674.912 de Santo Tomás, Secretaria General, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, **JENNIFER ALVAREZ GALLEGO**, mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.491.956, obrando en Representación de **REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S,** de acuerdo a certificado de la Cámara de Comercio anexo, persona jurídica constituida según Acta del 08 de Agosto de 2011 correspondiente a Barranquilla inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 13 de septiembre de 2011 bajo el No. 173.371 del libro respectivo, identificada con Nit No. 900.464.817-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas estas consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, requiere realizar la convocatoria pública a través del procedimiento de Selección Abreviada para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aires acondicionados ubicados en las diferentes dependencias de la Gobernación del Atlántico, Museo del Atlántico, Biblioteca Departamental, Laboratorio Departamental y Asamblea Departamental. **2)** Que en virtud de lo anterior, **EL DEPARTAMENTO** consideró conveniente convocar mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-011-2017, la presentación de ofertas para la celebración de un contrato cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aires acondicionados ubicados en las diferentes dependencias de la gobernación del atlántico, museo del atlántico, biblioteca departamental, laboratorio departamental y asamblea departamental. **3)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad antes citada. **4)** Que se publicaron el proyecto de los pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos en el Portal Único de Contratación, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que **EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría General abrió proceso de Selección Abreviada No. SA-011-2017, mediante Resolución No.000163 del 10 de mayo de 2017**. 6)** Que el día 17 de mayo de 2017, se procedió al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, recepciònandose de: GERSTION INTEGRAL CONSULTORES, BAJO CERO Y REFRI SISTEMAS. **7)** Que el comité evaluador efectuó evaluación de las propuestas y rindió su respectivo informe, en ejercicio de lo preceptuado en el artículo 5º. de la Ley 1150 de 2007 y el pliego de condiciones. **8)** Que una vez realizada la evaluación Jurídico-Técnica, Financiera y económica por el Comité Evaluador, recomendó que se adjudicara al proponente **REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S. 9)** Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejercer el contrato según la documentación que obra en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **10)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 371187 del 17 de marzo de 2017. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** *AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MUSEO DEL ATLÁNTICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DEPARTAMENTAL Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL,* de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones y en su oferta, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo para todos los fines legales. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta y en los pliegos de condiciones. 2) Constituir la garantía a que alude la cláusula octava. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por **EL DEPARTAMENTO** le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Lo cual se deberá acreditar ante el Interventor del contrato conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el entidad administradora, a través del trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. 5) Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el anexo 4 de los Pliegos de Condiciones **B-DEL DEPARTAMENTO**: 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas

*

naturales que presten sus servicios al **CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, es de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000.00), IVA** incluido, si a ello hubiere lugar**. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**: El contratista constituirá a favor del departamento la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **1)** El Cumplimiento del contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de este y cuatro (4) meses más. **3)** Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por la vigencia de éste y tres (3) años más. **4)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y 1 año más. **5)** Responsabilidad civil extracontractual: por un monto igual a doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del mismo. La garantía deberá ser aprobada por la SECRETARIA GENERAL del Departamento .**CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. **EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que sé haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.01.01.01.02.02 Artículo 20410 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EJECUCION**. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula novena y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION COMPETENTE**. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION**. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de sus obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**. **El DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**,

*

dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 7) Velar que se mantengan vigentes todas las pólizas que ampare el contrato. 8) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. 9) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al SENA y al ICBF y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. **PARAGRAFO**: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el Interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; El Departamento efectuará el giro de dicho recursos a los correspondiente Sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: **PUBLICACION E IMPUESTOS**. De conformidad a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 1012, este contrato debe ser publicado en el SECOP. Igualmente **EL CONTRATISTA** deberá cancelar el valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo, Pro-Ciudadela, Pro-Cultura, Pro-Electrificación, Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los 06 JUN. 2017

NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
Secretaria General
EL DEPARTAMENTO

JENNIFER ALVAREZ GALLEGO
C.C. No. 22.491.956
En representación del Contratista

*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO ADICIONAL No. 0102*2017#000355

ADICIONAL No.01 AL CONTRATO No.0102*2017*000217 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S. EL 06 DE JUNIO DE 2017.

Entre los suscritos, **NORMA FERNANDEZ NUÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.674.912 de Santo Tomás, Secretaria General, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **JENNIFER ALVAREZ GALLEGO**, mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.491.956, obrando en Representación de REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S., de acuerdo a certificado de la Cámara de Comercio anexo, persona jurídica constituida según Acta del 08 de Agosto de 2011 correspondiente a Barranquilla inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 13 de septiembre de 2011 bajo el No. 173.371 del libro respectivo, identificada con Nit No. 900.464.817-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional que se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 06 de junio de 2017 el **DEPARTAMENTO** suscribió con la REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S. el contrato No.0102*2017*000217. **2)** Que el objeto del contrato es *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MUSEO DEL ATLÁNTICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DEPARTAMENTAL Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.* **3)** Que se estableció como valor la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000.00), IVA** incluido, si a ello hubiere lugar y un plazo de ejecución de 7 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4)** Que la supervisora solicita la adición del contrato en valor. **5)** Que con fundamento en lo anterior, la Secretaria de General solicita la elaboración del presente contrato adicional, el cual quedará de la siguiente manera. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del Contrato No.0102*2016*000217, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($135.000.000,oo)**, quedando su valor total en la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($405.000.000.00). PARAGRAFO:** Este valor será cancelado en tres (3) cuotas, previa presentación de la factura de cobro y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y bajo los parámetros previstos en el contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y presentar ante **EL DEPARTAMENTO** para su aprobación, modificación de la garantía única de conformidad con las modificaciones aquí establecidas. **CLAUSULA TERCERA:** El valor adicionado se imputará y subordinará al Capítulo 2.01.01.01.02.02 Artículo 20410 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación que se derive de la suscripción del presente. **CLAUSULA QUINTA:** Para efectos de la suscripción del presente adicional **EL CONTRATISTA** deberá certificar encontrarse a Paz y Salvo en los pagos por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEXTA: PUBLICACION E IMPUESTOS.** El presente contrato adicional debe ser publicado en el SECOP. Igualmente deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla a los, 06 OCT. 2017

NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
Secretaria General
EL DEPARTAMENTO

JENNIFER ALVAREZ GALLEGO
C/C. No. 22.491.956
EL CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATO No 102*2017*000355

DEPENDENCIA:	CANTIDAD DE EQUIPOS	Nº DE TONELADAS	TIPO DE EQUIPO
EDIFICIO DE LA GOBERNACION			
SECRETARIA DE SALUD	6	24	CENTRAL
PASAPORTE	6	30	CENTRAL
OFICINA DE LA MUJER	1	3	PISO TECHO
OFICINA DE LA MUJER	2	10	CENTRAL
SECRETARIA GENERAL	1	2	MINI SPLIT
SECRETARIA GENERAL	1	5	CENTRAL
TALENTO HUMANO	3	15	CENTRAL
TESORERIA	6	28	CENTRAL
SECRETARIA DE EDUCACION	13	65	CENTRAL
SECRETARIA DE EDUCACION	1	3	PISO TECHO
INFRAESTRUCTURA	4	20	CENTRAL
INFRAESTRUCTURA	1	3	PISO TECHO
CIUDADELA	1	5	PISO TECHO
SECRETARIA DE HACIENDA	6	30	CENTRAL
ALMACEN	1	5	CENTRAL
FOTOCOPIADO	1	2	MINI SPLIT
DESARROLLO ECONOMICO	3	15	CENTRAL
AGUA POTABLE	4	20	CENTRAL
SISTEMA	3	15	CENTRAL
SISTEMA	2	6	MINI SPLIT
CONTROL INTERNO	2	8	CENTRAL
CONTROL DISCIPLINARIO	2	10	CENTRAL
JURIDICA	1	15	CENTRAL
SECRETARIA DEL INTERIOR	3	15	CENTRAL
DESPACHO	5	25	CENTRAL
ASESORES	1	5	PISO TECHO
PISO 12	4	20	CENTRAL
PISO 12	2	3	PISO TECHO
PRENSA	3	6	MINI SPLIT
PLANTA TELEFONICA	1	2	MINI SPLIT
CUARTO DE SEGURIDAD 1			
		1	MINI SPLIT

ATENCION AL PUBLICO	1	1	MINI SPLIT
CONTABILIDAD	3	6	MINI SPLIT
CAPITAL SOCIAL PISO 4	2	10	CENTRAL
FONDO DE EMPLEADOS	1	5	PISO TECHO
CUARTO DE POLICIAS	1	1	VENTANA
PLANTA TELEFONICA	1	2	VENTANA
MANTENIMIENTO	1	2	MINI SPLIT
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL			
OFICINA	1	1.5	MINI SPLIT
SALON INFANTIL	1	5	PISO TECHO
AUDITORIO PISO 1	1	5	PISO TECHO
SALA GENERAL	3	15	CENTRAL
SALA INTERNET	2	10	CENTRAL
EMEROTECA	2	10	CENTRAL
PROCESOS TECNICOS	1	10	CENTRAL
DESPACHO	2	10	CENTRAL
SALA DE MUSICA	2	30	CENTRAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL			
RECINTO	8	36	CENTRAL
OFICINA DIPUTADOS	6	26	CENTRAL
PRENSA	1	5	PISO TECHO
PRESIDENCIA	1	3	PISO TECHO
SALA DE REUNION	2	4	CENTRAL
ARCHIVO	1	3	CENTRAL
ANTIGUA PAGADURIA	1	3	CENTRAL
CONTABILIDAD	1	3	CENTRAL
OFICINA DRA. LOURDES LOPEZ	1	3	PISO TECHO
SALON INFANTIL	1	5	PISO TECHO
AUDITORIO PISO 1	1	5	CENTRAL
SALA GENERAL	3	15	CENTRAL
SALA INTERNET	2	10	CENTRAL
EMEROTECA	2	10	CENTRAL
LABORATORIO DEPARTAMENTAL			
SALUD	2	10	CENTRAL
REACTIVO	1	5	PISO TECHO
MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	4	20	CENTRAL

ENTOMOLOGIA	2	10	CENTRAL
ENTOMOLOGIA	1	1.5	VENTANA
MICROBIOLOGIA CLINICA	2	10	CENTRAL
BODEGA TBC	1	1	VENTANA
FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS	4	3	PISO TECHO
OFICINA ADMINISTRATIVA	2	2	MINI SPLIT
RECEPCION DE MUESTRAS DE ALIMENTOS	1	1,5	MINI SPLIT
MUESTRA QUIMICA	1	0,75	MINI SPLIT
ZOONOSIS	1	0,75	MINI SPLIT
VIROLOGIA	1	2	MINI SPLIT
OFICINA	1	2	MINI SPLIT
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	2	4	MINI SPLIT
AUDITORIO	3	6	MINI SPLIT
OFICINA ALMACEN	1	0.75	MINI SPLIT
OFICINA PAI	1	1	MINI SPLIT
CUARTO DE VACUNAS	2	4	MINI SPLIT
MUSEO DEL ATLANTICO			
SALA DE PROTOCOLO	1	7	CENTRAL
SALA DE HISTORIA	1	3	PISO TECHO
AUDITORIO	3	22	CENTRAL
OFICINA Nº 1 - PISO 1	1	3	MINI SPLIT
OFICINA Nº 2 - PISO 1	1	3	MINI SPLIT
OFICINA Nº 3 - PISO 1	1	3	MINI SPLIT
OFICINA PISO 2	2	3.5	MINI SPLIT
CUARTO TECNICO - PISO 1	1	1.5	MINI SPLIT
CONSEJO DPTAL DE JUVENTUDES	1	2	MINI SPLIT
SALA DE CARACOLES	2	3	PISO TECHO
SALA INTERACTIVA	12	10.5	MINI SPLIT

DESCRIPCIÓN LUGAR DE EJECUCIÓN

Contrato 0102*2017*000355

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
CONTRATO No.	0102*2017*000355
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MUSEO DEL ATLÁNTICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DEPARTAMENTAL Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL,
CIUDAD DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA
LUGAR DE EJECUCIÓN	**EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**: Calle 40 # Carrera 45 y 46
	MUSEO DEL ATLÁNTICO: Carrera 39 # 35 - 21
	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL: Calle 38 # 38 B – 21 Centro Histórico
	LABORATORIO DEPARTAMENTAL: Calle 75 # 72 -140
	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: Calle 40 # 45 - 46
COTRATISTA	REFRISISTEMAS DEL CARIBE S.A.S.
VALOR	$ 270.000.000
PLAZO	SIETE (7) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	6 de junio de 2017

En Barranquilla, en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico, se reunieron los señores: NORMA FERNANDEZ NUÑEZ, Secretaria General, y JENNIFER ALVAREZ GALLEGO, obrando en Representación de REFRISISTEMAS DEL CARIBE S.A.S., con el objeto de suministrar el domicilio de ejecución del contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

Que mediante acta de aprobación de póliza, se aprobaron las garantías establecidas en la cláusula novena.

Que el contratista procedió al pago de los impuestos como lo indica la Cláusula Vigésima tercera.

Que el contratista presentó el contrato debidamente firmando, aceptando el cumplimiento y sus obligaciones.

Que además de lo anterior, el contratista conoce las especificaciones técnicas, plazo, lugares y domicilio de ejecución.

Que por razones mencionadas se encuentran dadas las condiciones para la ejecución del contrato.

Que el contratista presentó la constancia de aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la cláusula vigésima.

La presente, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio de 2017

NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
Secretaria General
EL DEPARTAMENTO

JENNIFER ALVAREZ GALLEGO
C.C. No. 22.491.956
En representación del Contratista